



PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : AMANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
DEMANDADO : HEREDEROS DE LUIS EDUARDO SORZA MURCIA  
RADICACIÓN : 2022-00365

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 04 de octubre de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora AMANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, se advierte lo siguiente:

- i) Se presenta indebida acumulación de pretensiones, ya que la CUARTA, QUINTA y SEXTA donde se solicita se tenga como herederas determinados del señor LUIS EDUARDO SORZA MURCIA a sus hijas reconocidas, no se tramitan en este asunto, toda vez que el reconocimiento de herederos del causante se realiza en el proceso de sucesión, por ende, no es procedente invocarlas en este proceso declarativo.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce al abogado JUAN MANUEL BLANCO YUCUNA como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>042</u> del <u>31 de octubre de</u> <u>2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--